



2020-172

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez: A su Despacho el presente proceso Divisorio No. 2020-00172. Sírvase proveer.

Barranquilla, 9 de mayo de 2024.

KASANDRA PAREJO
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, NUEVE (9) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).-

PROCESO: DIVISORIO.
DEMANDANTES: CRISTINA MARIA PUERTO BARRAZA, MARGARITA MARIA PUERTO BARRAZA y VICTORIA EUGENIA PUERTO BARRAZA
DEMANDADO: CLAUDIA PATRICIA MONTES VERGARA
RADICADO: 08-001-31-53-008-2020-00172-00.

Procede el Despacho a resolver la solicitud de remate presentada por el apoderado de la parte demandante sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 040-272212, ubicado en la carrera 52 No. 82-96 Apartamento B-13, Piso 6 Edificio Richmond de esta ciudad.

1

El artículo 411 del C.G.P. indica:

“En la providencia que decrete la venta de cosa común se ordenará su secuestro, y una vez practicado éste se procederá al remate en la forma prescrita en el proceso ejecutivo...”

En el caso bajo estudio, se advierte que la parte demandante ha cumplido con el requerimiento que le realizó el despacho, en el sentido de gestionar el levantamiento del embargo inscrito en la anotación No. 19 del certificado de tradición No. 040-272212, del inmueble objeto del litigio, tal como aparece registrado en la anotación No. 21 del certificado de tradición aportado junto al memorial radicado el día 24 de enero de 2024, (ítem 53 cuad. digital).

En consecuencia, están cumplidas las diligencias de inscripción de la demanda, secuestro y avalúo del inmueble objeto de este litigio, además en providencia de 17 de septiembre de 2021 se ordenó su venta en pública subasta, por lo cual es procedente fijar una fecha para llevar a cabo la diligencia de remate. Por lo cual el Juzgado,



2020-172

RESUELVE

PRIMERO: Señalar el día 27 de junio de 2024 a las 10:00 a.m., a fin de llevar a cabo la diligencia de REMATE del bien inmueble trabado en este asunto, distinguido con matrícula inmobiliaria No. 040-272212, ubicado en la carrera 52 No. 82-96 Apartamento B-13, Piso 6 Edificio Richmond de esta ciudad. La cual se llevará a cabo de manera presencial en la sala de audiencia del juzgado ubicada en el piso 8 del Centro Cívico.

La licitación comenzará a la hora señalada y se cerrará transcurrida una hora. Será postura admisible la que cubra el 100% del avalúo del inmueble a rematar, que es de SEISCIENTOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL PESOS M/L (\$611.408.000), según lo dispone el artículo 411 del C.G.P., previa consignación del porcentaje legal del 40% del avalúo, en la cuenta No. 080012031008 del Banco Agrario de Colombia, a órdenes del JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, de conformidad con lo establecido en el artículo 451 C.G.P.

SEGUNDO: Adviértase a los postores que deberán presentar las ofertas de licitación en sobre cerrado, en el término de postura señalado en el artículo 451 del C.G.P., y la entrega del sobre debe realizarse de manera física en el Juzgado, durante el horario laboral, esto es, de lunes a viernes de 7:30 am a 12:30 pm y de 1:00 pm a 4:00 pm.

TERCERO: Expídase el listado de remate, tal como lo ordena el artículo 450 del C.G.P., para que se efectúen las respectivas publicaciones por una vez, en día domingo, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en un periódico de amplia circulación en la ciudad. La página del diario, se agregará al expediente antes de darse inicio a la subasta, junto con un certificado de tradición del bien a rematar debidamente actualizado expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

CUARTO: El remate no podrá celebrarse antes de diez (10) días contados a partir de aquel en que se publique el listado que anuncia al público el remate. La diligencia de remate se tramitará de conformidad como lo dispone el artículo 452 del C.G.P.

QUINTO: El secuestre que mostrará el bien objeto del remate es la señora MARGARITA CASTRO PADILLA, identificado con C.C. No. 22.738.064, Cel. 3013307453, quien recibe notificaciones en la Calle 85 No. 24-10 en Barranquilla, y en el correo electrónico margarita.abogados@outlook.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JENIFER MERIDITH GLEN RÍOS
JUEZ**

Firmado Por:
Jenifer Meridith Glen Rios
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb01bc488f300c5e999b9c679d023a19cda07721bcc0cd188b6f3a2ea8ff557f**

Documento generado en 09/05/2024 02:11:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>